

TERMINOS Y CONDICIONES

Contrato / orden de compra celebrado entre **Nueva Compañía** a quien en lo sucesivo se le denominará Simplemente como "KELLOGG" y la persona señalada en el anverso de este documento en la casilla correspondiente a Proveedor/Supplier a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "Proveedor", de acuerdo a los siguientes: TERMINOS Y CONDICIONES

1.) Al recibir esta Orden de Compra el PROVEEDOR deberá revisarla y entregarla al departamento de compras de KELLOGG antes o en forma conjunta con la facturación, con lo cual quedará formalizada la negociación respectiva. La remisión de la misma por parte del Proveedor de vuelta a KELLOGG se interpretará como aceptación de los términos y condiciones señalados en la presente los cuales regirán la relación comercial entre las partes, por lo que hace a los bienes o servicios materia de esta Orden de Compra. Las partes convienen que podrán formalizar este contrato / orden de compra, mediante el intercambio de correspondencia electrónica (e-mail). Al recibir esta Orden de Compra el PROVEEDOR deberá revisarla y, en caso de estar conforme, deberá enviar un correo electrónico (e-mail) de regreso al departamento de compras de KELLOGG, con lo cual quedará formalizada la negociación respectiva. El simple envío del mensaje de correo electrónico (e-mail) por parte del PROVEEDOR, sus representantes, factores o vendedores autorizados, significa la aceptación de los términos y condiciones señalados en la presente; los cuales regirán la relación comercial entre las partes, respecto a los bienes o servicios materia de esta Orden de Compra. En ambos casos el número de la Orden de Compra deberá aparecer en todas las facturas, listas de empaque y conocimiento de embarque.

2.) El PROVEEDOR garantiza que las mercancías que entregue conforme a este contrato / Orden de Compra, están de acuerdo a la descripción y especificaciones mencionados en la misma, que son de buen material y buena mano de obra, además de que son apropiadas para los usos a los que serán destinadas y están libres de todo defecto.

3.) El original del conocimiento de embarque deberá acompañar a la factura, debiendo en cualquier caso extenderse esta por triplicado.

4.) KELLOGG no aceptará cargos por ningún tipo de empaque o embalaje, acarreos o almacenajes, a menos que los mismos estén claramente especificados en esta Orden de Compra, la forma de entrega deberá ser respetada a menos que KELLOGG autorice su cambio por escrito.

5.) Ningún cambio en las condiciones, términos, entregas, precios, calidad, cantidad, especificaciones y en general de cualquier punto de la Orden de Compra se aceptará si no tiene el PROVEEDOR la autorización previa y por escrito de un representante de KELLOGG, aun cuando el acuse de recibo o la factura de PROVEEDOR expresen algo en contrario. KELLOGG tendrá derecho a aplicar una penalidad de 1% (uno por ciento) por cada día de retraso en la entrega de los servicios o las mercancías adquiridas conforme a este contrato/orden de compra; el PROVEEDOR está expresamente de acuerdo en que dicha penalidad también se aplique, en el mismo monto, para el caso de entregas parciales o incompletas. Independientemente de la penalidad prevista en el párrafo que antecede, en caso de que el PROVEEDOR se retrase por más de 15 días en la entrega de las mercancías adquiridas conforme a este contrato/orden de compra, KELLOGG tendrá el derecho de cancelarla y dar por terminado este contrato; sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad alguna. 6.) El PROVEEDOR garantiza que todas las mercancías que entregue conforme a este contrato / Orden de Compra se ajustarán a las disposiciones legales en vigor, y que cumplirán con la normatividad vigente al momento de su entrega.

7.) Las mercancías que se reciban estarán sujetas a revisión y aprobación o, en su caso, devolución, si las mismas están defectuosas o no cumplen con las especificaciones de KELLOGG. Asimismo, KELLOGG tendrá derecho de reclamar los defectos en calidad o en cantidad de las mercancías entregadas por el PROVEEDOR; durante los términos que fija tal artículo.

8.) Este Contrato / orden de compra sólo ampara la compra de los bienes indicados específicamente en el anverso en la sección Denominada "Descripción/Fecha Requerida". Al perfeccionarse la compraventa objeto de la Orden de Compra, KELLOGG adquirirá la propiedad de los bienes sin limitación de ninguna clase, quedando incluidos, cuando se trate de artículos de elaboración especial, los escritos, diseños, trabajos de arte, dibujos, borradores, manuscritos, fotografías, literatura extranjera o nacional, propiedad artística o industrial y derechos de producción. Asimismo, se establece el derecho para KELLOGG o sus empresas relacionadas (matriz, filiales, subsidiarias) para proteger los mismos por patentes, marcas y derechos de autor. El PROVEEDOR garantiza expresamente que tiene facultades para otorgar los derechos antes mencionados; sin embargo, las partes manifiestan que saben y están de acuerdo que cualquier especificación de uso o propósito es tan sólo para identificación y no imitación a lo expresado en este apartado.

9.) El PROVEEDOR está de acuerdo en defender, proteger y dejar libre de todo daño a KELLOGG, sus empresas relacionadas (matriz, filiales, subsidiarias), clientes o usuarios de sus productos o servicios, en contra de cualquier demanda, juicio, reclamación, litigio, multa, o requerimiento de autoridad; por faltas anteriores o actuales, por violaciones causadas por razón de la compra, uso, distribución o venta de los bienes que KELLOGG adquiere conforme a esta Orden de Compra. Enunciativa pero no limitativamente, el PROVEEDOR se obliga a responder por violaciones a cualquier patente, marca, derecho de autor, o en general cualquier derecho de propiedad intelectual. En tales casos, el costo de la defensa correrá a cargo del PROVEEDOR, quien además deberá pagar a KELLOGG, sus empresas relacionadas (matriz, filiales o subsidiarias), clientes o usuarios de sus productos, cualquier cantidad que se vean obligadas a erogar por tales conceptos, incluidos los honorarios de abogados.

10.) Las partes estarán excusadas del cumplimiento de las obligaciones adquiridas conforme a la presente Orden de Compra, cuando el incumplimiento se debe a casos fortuitos o de fuerza mayor. En caso el Contrato entre las partes pacte algo específico al respecto, prevalecerá lo pactado en el Contrato firmado por las Partes.

11.) El PROVEEDOR declara y garantiza que establecerá y mantendrá las salvaguardas administrativas, técnicas y físicas apropiadas de acuerdo con los más altos estándares de la industria contra la destrucción, pérdida, alteración, acceso no autorizado o uso de los datos de Kellogg o los datos o sistemas del PROVEEDOR, y cualquier amenaza y peligro anticipado para la seguridad e integridad de los datos de Kellogg o de los datos o sistemas del PROVEEDOR (las "Salvaguardas de Datos y Sistemas"); El PROVEEDOR notificará de inmediato a Kellogg de cualquier violación real o sospechada de las Salvaguardas de los Datos y del Sistema que (a) podría esperarse razonablemente que comprometa la capacidad del PROVEEDOR para cumplir con sus obligaciones bajo esta Orden de Compra y / o (b) se relacione con la seguridad / o integridad de los datos de Kellogg.

12. Esta Orden de Compra no puede ser transferida, ni cedida total o parcialmente por el PROVEEDOR- vendedor.

13. KELLOGG se reserva el derecho de cambiar, modificar o pedir temporalmente la suspensión de las entregas programadas.